

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 4401** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de diciembre de 1987 por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones institucionales destinadas a la atención de ancianos, de marginados, de toxicómanos y de la primera infancia, así como de las ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad para centros o beneficiarios residentes en Ceuta y Melilla.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 274, tercer párrafo del preámbulo, línea segunda, donde dice «Presupuestos de Asistencia Social», debe decir: «Prestaciones de Asistencia Social», y donde dice «... concepto presupuestario 19.12.752...», debe decir: «... concepto presupuestario 19.12.753...».

En el anexo IV, en la nota (1), a pie de página, donde dice «Se cotizan los percibidos», debe decir: «Se contabilizan los percibidos».

En el anexo V, en la nota (1), a pie de página, donde dice «Se cotizan los percibidos...», debe decir: «Se contabilizan los percibidos...».

- 4402** *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 1987, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo entre este Departamento y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, en materia de información sobre Acción Social y Servicios Sociales.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 1988, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En todos los párrafos, tanto de la Resolución como del Acuerdo, en los que aparece la palabra «Convenio», debe ser sustituida por «Acuerdo de colaboración».

Donde dice: «Comunidad Autónoma», debe decir: «Comunidad Foral».

En la exposición de motivos, línea 21, donde dice: «del Pacto sobre», debe decir: «de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto de».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 4403** *RESOLUCION de 12 de enero de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de becas para estudiantes universitarios y postgraduados.*

Existiendo vacantes para el curso 1987-88 en este Instituto cuatro dotaciones de becas para la realización de actividades relacionadas con la Administración Local, cuya adjudicación corresponde al Presidente de aquél, se anuncia convocatoria para cubrirías con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que durante el año escolar 1987-88 cursen estudios en los dos últimos cursos de alguna Facultad de Derecho, Filosofía y

Letras, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología o Escuela Técnica de Grado Superior, o que se hayan graduado en los tres últimos años en alguna de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores citadas y que acrediten estar realizando estudios de Doctorado o preparación de oposiciones a las Administraciones Públicas o demás órganos del Estado o Comunidades Autónomas.

Segunda.-Dentro del plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán presentar en el Instituto Nacional de Administración Pública (Santa Engracia, 7, Madrid 28010) instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del mismo, consignando en ella sus datos personales y haciendo constar expresamente que reúnen las exigencias recogidas en la base primera. Con la instancia deberá acompañarse:

a) Certificación académica en que figuren las calificaciones obtenidas durante los cursos de licenciatura realizados.

b) Curriculum vitae, especificando cuantas circunstancias y méritos puedan alegar, con mención de la situación familiar y económica del solicitante.

Tercera.-Las circunstancias y méritos de los candidatos serán apreciados conjuntamente por una Comisión integrada por el Director de la Biblioteca del INAP (sede de Santa Engracia), por un Consejero Técnico de la Subdirección de Documentación y Publicaciones y por el titular de la misma, que ostentará la presidencia. Dicha Comisión elevará la propuesta pertinente al Presidente del INAP, quien resolverá.

Cuarta.-Los seleccionados adquirirán exclusivamente la condición de becarios-colaboradores sin ninguna otra relación laboral o administrativa, siendo su nombramiento por plazo de un año susceptible de prórroga, a libre decisión del Presidente del Instituto.

Quinta.-Los seleccionados realizarán trabajos de apoyo a las tareas de estudio, investigación y documentación propias del Instituto en su actuación relativa al ámbito local, sin que en ningún caso les puedan ser encomendadas ni desempeñar tareas de carácter administrativo o gestoras propias del personal del Instituto.

Sexta.-Perderán el derecho al disfrute de su beca, aun después de concedida, aquellos que a juicio de la Presidencia del Instituto no realicen las tareas mínimas que les fueran asignadas o lo hicieran con notoria deficiencia o falta de calidad.

Séptima.-El disfrute de estas becas será rigurosamente incompatible con el desempeño de alguna actividad pública o privada remunerada.

Octava.-La dedicación mínima exigible a los becarios será de diez horas semanales.

Novena.-La cuantía de cada ayuda es de 150.000 pesetas anuales distribuidas en mensualidades.

Madrid, 12 de enero de 1988.-El Presidente del Instituto.  
Luciano José Parejo Alfonso.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- 4404** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de enero de 1988 por la que se convocan becas en Francia, Portugal y Reino Unido para el curso académico 1988-1989, en desarrollo del Plan de Formación de Recursos Humanos de Profesionales Sanitarios.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1988, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

Página 2379, norma sexta, segundo párrafo, donde dice «... dentro de los veinte días siguientes a la comunicación oficial de la beca», debe decir: «... dentro de los veinte días siguientes a la comunicación oficial de la beca».

Omitida la publicación del modelo oficial de solicitud a que se refiere la norma octava, 2, a), se inserta a continuación: